

En la misma sesión, a solicitud de los representantes de Somalia y Sudán²² el Consejo decidió dirigir una invitación al Sr. Peter Mueshihange, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Resolución 323 (1972)
de 6 de diciembre de 1972

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 309 (1972) de 4 de febrero de 1972 y 319 (1972) de 1° de agosto de 1972 y sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas sobre la cuestión de Namibia,

Reafirmando las responsabilidades y obligaciones especiales de las Naciones Unidas hacia el pueblo y el Territorio de Namibia,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971²³,

Reafirmando el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia,

Afirmando que el principio de la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia no puede estar subordinado a ninguna condición,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General²⁴ en cumplimiento de la resolución 319 (1972),

1. *Advierte con satisfacción* que el pueblo de Namibia ha tenido nuevamente oportunidad de manifestar sus aspiraciones clara e inequívocamente, en su propio territorio, a representantes de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota con interés* de que la inmensa mayoría de las opiniones consultadas por el representante del Secretario General se pronunciaron categóricamente, entre otras cosas, en favor de la inmediata abo-

lición de la política de "territorios patrios", el retiro de la administración sudafricana del territorio, la acceso a la independencia nacional y la preservación de la integridad territorial de Namibia, ratificando la invariable posición de las Naciones Unidas en esta materia;

3. *Lamenta profundamente* que no hubo una aclaración total e inequívoca de la política del Gobierno de Sudáfrica con relación a la autodeterminación y la independencia para Namibia;

4. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la autodeterminación, a la independencia nacional y a la preservación de su integridad territorial, sobre el que debe basarse cualquier solución para Namibia y rechaza cualquier interpretación, medida o política en contrario;

5. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base del párrafo 4 *supra*, prosiga sus valiosos esfuerzos, en consulta y estrecha cooperación con el Grupo del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 309 (1972), y, de ser apropiado, con la asistencia de representantes, tendientes a obtener que el pueblo de Namibia, libremente, y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de Sudáfrica a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de esta resolución, a fin de lograr la transferencia pacífica del poder en Namibia;

7. *Pide* a las otras partes interesadas que continúen prestando su valiosa cooperación al Secretario General con miras a asistirlo en el cumplimiento de la presente resolución;

8. *Decide* que luego de efectuarse la renovación parcial de los miembros del Consejo de Seguridad, el 1° de enero de 1973, el Consejo designará a los representantes llamados a cubrir las vacantes que se producirán en el grupo establecido en cumplimiento de la resolución 309 (1972);

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución tan pronto sea posible, pero no después del 30 de abril de 1973.

²² *Ibid.*, documento S/10841.

²³ *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)*, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

²⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972*, documento S/10832.

*Aprobada en la 1682a. sesión por 13 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*²⁵.

²⁵ Un miembro (China) no participó en la votación.